ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles"*.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016 de la Alcaldía Mayor, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno las alcaldías locales se encuentran en el Sector de Localidades compuesto por el Fondo de Desarrollo Local y la Junta Administradora Local. El Fondo de Desarrollo Local y la Alcaldía Local tiene, entre otras, como funciones la de liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernalidad local.

Que el **Artículo 209 de la Constitución Política** establece que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Que el **artículo 3° de la Ley 80 de 1993** "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Igualmente, el artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: *"(...) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción".*

Que, el artículo 11 ibidem señala que *"(...) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993".*

La Alcaldía Mayor de Bogotá a través del artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, señala que *"(...) delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".*

La Alcaldía Local de Puente Aranda es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los alcaldes locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Que, por consiguiente, las localidades de Bogotá Distrito Capital, habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Puente Aranda 2021 - 2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Puente Aranda"* aprobado mediante el Acuerdo Local Número 002 de 2020 en el Propósito 5. Construir Bogotá-Región con Gobierno Abierto, Transparente y Ciudadanía Consciente, en el Programa: Gestión Pública Local, tiene como metas:

a. Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional.
b. Realizar 4 acciones de inspección, vigilancia y control.
c. Realizar 1 rendición de cuentas anuales.

Para cumplir con las anteriores metas dentro el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia fiscal del año 2022 se tiene el proyecto 1907 "Fortalecimiento al desarrollo local de Puente Aranda".

Antecedentes

Las construcciones que componen el complejo de la administración local están compuestas por un edificio de dos plantas en donde funcionan las diferentes dependencias de la alcaldía local, la comisaria de familia y la biblioteca pública y el edificio de la Junta Administradora Local de tres pisos. Entre las dos construcciones está una zona dura que funciona como parqueaderos.

La primera edificación construida fue la de la alcaldía local en el año 1983 y luego el edificio de la JAL en el año 1994.

Mediante la escritura pública No 1621 del 1 de agosto de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá se declara de propiedad pública todo el globo que compone la manzana que se encuentra en las calles 4 y 4 A entre las carreras 31D y 32B. En donde se ubican además de las edificaciones de la alcaldía; la iglesia católica y el salón comunal del barrio Veraguas Central.

En el año 2010 con la escritura pública No 1189 del 23 de agosto de 2010 de la Notaría 70 de Bogotá se protocoliza el desenglobe de los 478.50 m2 que corresponden al salón comunal.

Con el contrato de obra 140 de 2008 con un recurso de $1.927.210.395 durante el año 2009 se ejecuta una intervención integral del edificio de la alcaldía local modernizando y mejorando los diferentes espacios, cambiando las divisiones de oficina por vidrio templado, el cambio de los pisos por porcelanato, de la carpintería metálica por aluminio, cielo rasos en drywall, red de voz, datos y corriente eléctrica normal y regulada por el sistema de cableado estructurado, mejoramiento de las instalaciones hidrosanitarias, aparatos sanitarios y nuevos puestos de trabajo con mobiliario de oficina entre otras actividades.

Hasta el año 2012 en el edificio de la JAL se realizó obras de mantenimiento, adecuación de oficinas de los ediles, cambio del piso y cielo raso del recinto para las sesiones de la JAL y en general modernización de las instalaciones con cambios de materiales de acabados, instalaciones eléctricas, sanitarias, baños, entre otras obras, todo lo anterior, con el contrato de obra 124 de 2012 con un presupuesto total de $216.097.706. En el 2013 se continuo con la intervención de la edificación de la JAL con la contratación para la actualización de la red de cableado estructurado para proveer de puntos de voz, datos y corriente regulada y normal para los nuevos puestos de trabajo que se habilitaron en la tercera planta, para las oficinas de los ediles en la segunda planta y los puntos en el auditorio de sesiones de la Corporación.

Con un contrato de mínima cuantía en el 2013 que realizo el mantenimiento a la cubierta y pintura general del edificio de la alcaldía en donde se detecta que la estructura de la cubierta esta compuesta por madera rolliza y durmientes con algunas deformaciones en varios puntos que podría causar el colapso; por lo que se recomienda realizar el cambio cumpliendo con la norma sismorresistente NSR-2010.

Conforme con lo anterior, con el contrato de consultoría 067 de 2014 se efectúa el diagnóstico, estudios y diseños con la obtención de la licencia de construcción para el cambio de la

estructura de la cubierta del edificio principal de la alcaldía local. Obras que se ejecutaron en el año 2017 con el contrato de obra 168 de 2016 con un recurso de $413.469.688.

En el año 2014 se celebro el contrato de obra 146 de 2014 por $149.600.297 para el mejoramiento de las zonas duras en adoquín del parqueadero, la adecuación de la zonas de basuras, depósitos y el mantenimiento del cerramiento metálico y la puerta de acceso al parqueadero.

Como se describió anteriormente, desde el año 2012 no se efectúa obras de mantenimiento preventivo ni correctivo en el edificio de la JAL y desde el 2017 en la edificación de la alcaldía local siendo evidente el deterioro de algunas zonas de las instalaciones con presencia de humedades y goteras por el taponamiento de las bajantes y por el desprendimiento de los mantos asfálticos de las vigas canales este hecho ha provocado que se desprenda parte del drywall de los cielos rasos en el edificio de la Alcaldía y la JAL siendo un peligro potencial para los funcionarios y visitantes.

En los muros internos y externos se presentan desprendimientos de los pañetes, resanes o el carraplast. Las baterías de baños requieren el mantenimiento de las redes hidráulicas y sanitarias, siendo crítica la situación en la batería que sirve a los ciudadanos de la recepción que por su estado esta clausurada por lo que utilizan la que esta al servicio de los funcionarios en el primer piso. Es urgente solucionar la carencia de un sistema de reserva de agua potable para el edificio de la alcaldía que pueda soportar los cortes de suministro por parte de la EAAB o por cualquier emergencia que se presente.

Por otra parte, es pertinente poner en funcionamiento la red contraincendios realizando mantenimiento a todo el sistema desde el tanque de almacenamiento, electrobombas, redes eléctricas, tablero de control hasta las conexiones de siamesas para los bomberos.

1.2 Conveniencia de la Contratación

Legal
Por ser reparaciones locativas y mantenimiento de las construcciones existentes no se necesita la expedición de una licencia de construcción, puesto que no se va a intervenir o modificar la estructura y no se va a cambiar la volumetría del edificio. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto Nacional 1077 de 2015 que establece: "*Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya*".

Institucionales
El DADEP mediante el contrato interadministrativo de comodato No 110-129-402-0-2021 renueva por un plazo de cinco años el uso y administración de los inmuebles de uso público con RUPI 2199-42 en donde funciona la administración local ubicado en la calle 4 31D 30 o carrera

31D 4 - 05. La totalidad del área de terreno entregado es de 6.016 m2 y un área de construcción de 2.373 m2 (se excluye los 113.63 m2 de la Comisaría de Familia).

Jurídicas y catastrales

Propietario	**Identificación**	**Nombre**
	NIT 899.99.061-9	Distrito Capital
Título de propiedad	Escritura Pública No 1621 del 1 de agosto de 2007 Notaría 43 de Bogotá	
Código del Sector	0042022801000000000	
RUPI	2199-42	
CHIP	AAA0035WRWW	
Matricula Inmobiliaria	50C-1694929	
AREA	5846 m2	
RUPI	2-2319	
CHIP	AAA0035WSAF	
Matricula Inmobiliaria	50C-474204	
AREA	478 m2	
AREA TOTAL	**6324 m2**	

Técnica

Las obras de mantenimiento y reparaciones locativas a los edificios y las zonas exteriores del complejo de la alcaldía local y de la JAL son con el fin de garantizar las condiciones óptimas y dignas de los inmuebles para el servicio de la comunidad de Puente Aranda y para el desempeño de las labores de los servidores públicos de la administración local.

Las actividades que se proyectan ejecutar son:

- Mantenimiento de las cubiertas, bajantes e impermeabilización de las vigas canales.
- Las reparaciones o mejoramiento de las baterías de baños, cambio de aparatos sanitarios, lavamanos, grifería, destaponamiento de las redes sanitarias, mejoramiento del espacio de cocina del edificio de la Alcaldía y de la JAL.
- Puesta en funcionamiento de todo el sistema de la red de contraincendios.
- Adecuación del sistema de abastecimiento de agua potable para el edificio de la Alcaldía.
- Restitución de los cielorrasos en mal estado.
- Cambio del sistema de iluminación del edificio de la JAL por paneles LED.

- Mejoramiento del auditorio del recinto de la JAL.
- Mejoramiento de los pisos en adoquín de la zona de parqueaderos.
- Pintura general de los muros internos y de la fachada, pintura de la carpintería metálica del cerramiento puertas y ventanas, vidrios, cerraduras.
- Cambio de la puerta de acceso al parqueadero

Social
La ejecución de las obras beneficiaría a 286 servidores públicos entre contratistas y funcionarios de planta y a 120 personas diarias en promedio que visitan las diferentes dependencias de la alcaldía local, las inspecciones de policía, la comisaria de familia y la Junta administradora local.

Cumplimientos Metas PDL
Con la intervención de las instalaciones de la alcaldía local se aportarían al siguiente metas del plan de desarrollo local:

No	META PDL 2021-2024	% Cumplimiento
1	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional	25%

Todo lo anterior, con el **proyecto 1907 "Fortalecimiento al desarrollo local de Puente Aranda"** del plan de desarrollo local 2021-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Puente Aranda"*

En este orden de ideas, se requiere que los equipamientos públicos en donde funciona la Alcaldía Local y la Junta Administradora Local ofrezcan instalaciones seguras, funcionales, estéticamente presentables y dignas para el servicio de los ediles, servidores públicos y visitantes, que fortalezcan el ejercicio de lo público y de la democracia participativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de selección de una firma contratista que realice las labores de mantenimiento correctivo y preventivo para el buen funcionamiento de los espacios de las instalaciones administrativas de la Junta Administradora Local y de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***"Ejecutar a precios unitarios fijos y a monto agotable las obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas de las instalaciones de la JAL y de la Alcaldía Local de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C."***

2.2 Especificaciones (Normativa técnica)

Para el desarrollo del proyecto el contratista será responsable de aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas.

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto y objeto de seguimiento por parte de la interventoría:

- Las normas urbanísticas según el Plan de Ordenamiento Bogotá Reverdece 2022-2035 Decreto 555 de 2021.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 – 2010 y sus decretos reglamentarios.
- Legislación de seguridad industrial salud ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de construcción y adecuación en salud ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de la Protección Social que reglamenta la seguridad del trabajo en alturas.
- Resolución 932 de 2015, la cual modifica y adiciona la resolución 1115 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital".
- Resolución 0472 De 2017 – "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los Residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones".
- Código Nacional de Fontanería NTC-1500.
- Reglamento para los constructores de la EAAB, Resolución 1298 de 2007.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y NTC 2050.
- Normas NTC 2505 y demás Normas Técnicas de Gas Natural S.A ESP.
- Resolución 4959 de 2006 - Mediante el cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte.
- Decreto 840 de 2019 - Por medio del cual se establecen las condiciones y restricciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

Las especificaciones técnicas generales aplicadas a la construcción de obras verticales se adjuntan como un anexo.

Ficha sostenible de contratación Secretaría Distrital de Gobierno

La alcaldía local al ser una dependencia de la Secretaría de Gobierno acoge la Ficha No 12 de Contratación Sostenible versión 04 con vigencia del 18 de enero de 2022 para el diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades.

Esta se armoniza con las buenas prácticas ambientales definidas en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción de la Secretaría Distrital de Ambiente y las líneas y parámetros dados en la guía de seguimiento ambiental del IDU, todo lo anterior, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de los residuos, la contaminación por partículas en suspensión y las demás normas exigibles en la ficha verde sostenible de la contratación.

2.3 Código de Clasificación de Bienes y Servicios

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento (72) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	***SEGMENTO***	***FAMILIA***	***CLASE***	***DESCRIPCIÓN***
F. servicios	*72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento*	*10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones*	*29 Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones*	***72102900***
F. servicios	*72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento*	*10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones*	*33 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura*	***72103300***
F. servicios	*72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento*	*12 Servicios de construcción de edificaciones no residenciales*	*14 Servicios de construcción de edificios públicos especializados*	***72121400***

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (Circular Externa No 12 del 5 de mayo de 2014 CCE).

2.5 Identificación del Contrato a Celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **Contrato de Obra Pública** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 392 de 2018; por regla general el contratista se seleccionará a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE $ 369.582.436)** equivalentes a 369.58 SMMLV

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación es de la vigencia fiscal del año 2022, con cargo al rubro O23011605570000001907 denominado "Fortalecimiento al desarrollo local de Puente Aranda".

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial
El presupuesto oficial es el resultado de la medición en sitio para obtener las cantidades de obra necesarias que multiplicado por el valor unitario de cada ítem se obtiene el valor parcial para luego de la sumatoria de todas las actividades genera el costo directo de la obra.

Sin embargo, las cantidades y especificaciones del mantenimiento podrán variar de acuerdo con las instrucciones de la supervisión.

Para los costos directos del presupuesto de mantenimiento y reparaciones locativas se tomo como base los precios de referencia de la Secretaría de Educación del Distrito, de la Secretaría Distrital de Integración Social, del Instituto Distrital de Recreación y Deportes -IDRD-, del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- y del Comando de Ingenieros de las Fuerzas Militares de Colombia.

Todo lo anterior, teniendo en cuenta las recomendaciones para la elaboración de estudios previos de la Procuraduría General de la Nación, en la cartilla RECOMENDACIONES PARA LA

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS[1] numeral 5 el cual cita: *"El estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como: a. Solicitud de cotizaciones. b. Consulta de bases de datos especializadas. c. Análisis de consumos y precios históricos".*

Es así, que la Entidad adopta el mecanismo del literal *b. Consulta de bases de datos especializadas* para proyectar el valor del presupuesto estimado para las obras de mantenimiento y reparaciones locativas del presente proceso.

Respecto a los costos indirectos para el contrato de obra se calculó el A.I.U con el personal profesional mínimo necesario para ejecutar las obras, los gastos operacionales, los impuestos y garantías exigidas.

En los costos indirectos se debe relacionar los costos contemplados para la administración como el pago de los profesionales solicitados, la implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo, los costos de implementación de los protocolos de bioseguridad por el COVID-19, el plan ambiental y el de gestión social, los costos de los ensayos de calidad, los impuestos, seguros, tasas y contribuciones de ley, adicionalmente la utilidad del contratista.

Las tarifas de Mano de Obra se encuentran ajustadas con base a los Decretos Nacionales No. 1785 y 1786 del 29/12/2020; por medio de los cuales se fija el salario mínimo mensual legal y el auxilio de transporte para el año 2022, para este apartado se consultó el Sistema de Información de los Precios de Referencia del IDU con fecha de actualización de 2021-I-mano de obra 22 febrero 2022 que se pueden consultar en el siguiente link https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio

Con las anteriores premisas, el cálculo del AIU es del **30,6%.**

Las actividades y las cantidades de obra podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución del contrato y esto no será objeto de futuras reclamaciones.

El valor de la propuesta consiste en presentar los **precios unitarios** para las actividades relacionadas en el anexo de la propuesta económica que con la sumatoria de los costos directos más los costos indirectos nos indicará el valor total de la obra; que será la cifra tenida en cuenta para la elaboración del contrato.

La diferencia entre el Presupuesto Oficial Estimado (POE) y el Presupuesto Ofertado, se deberá destinar para ejecutar las actividades previstas en el proyecto, según lo indique la supervisión de la Entidad.

[1] Recomendaciones para la elaboración de estudios previos. Aplicación del principio de planeación en la contratación de las Entidades públicas. Procuraduría General de la Nación. Tomado de: file:///C:/Users/Famil_000/Downloads/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf

NOTAS:

a) Después de ser adjudicado el contrato se deberá presentar los análisis de precios unitarios de cada ítem dentro de los primeros cinco días para la revisión y aprobación de la interventoría.
b) Las cantidades incluidas para las obras de mantenimiento y reparaciones locativas son cantidades estimadas, producto de un análisis previo por parte de la Entidad, no obstante, producto del resultado del replanteo de la obra efectuado por el contratista de obra, acompañado por la interventoría y la supervisión, se establecerán las verdaderas metas físicas por cada actividad.
c) Se deberá tener en cuenta que no se podrá superar el valor unitario de ninguno de los ítems del Presupuesto Oficial Estimado (POE).
d) La Entidad no plantea un porcentaje mínimo de los valores unitarios a ofertar. Si se detecta que existe un precio artificialmente bajo requerirá al proponente para que aclare los valores; cuando las explicaciones son insuficientes o insatisfactorias procede al rechazo de la oferta conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015.
e) La Administración, los Imprevistos y la Utilidad son ofertables, pero no deben superar el valor total del A.I.U calculado por la Entidad.
f) El Presupuesto Oficial Estimado (POE) y de este, los costos asociados a personal que incluyen el factor prestacional (FP) son indicativos, el contratista al momento de dar cumplimiento a su oferta económica dispondrá o no de la utilización del FP dependiendo del tipo de vinculación (según aplique).
g) El valor del Presupuesto Oficial Estimado (POE) incluye los ítems de bioseguridad y su respectiva administración.
h) El valor del Presupuesto Oficial Estimado (POE) incluye los elementos de protección personal para el personal requerido.
i) En un contrato de obra el proponente al plantear su oferta considerará todos los costos en que incurrirá para la adecuada ejecución del objeto contractual. En tal virtud, señalará los costos directos y los gastos indirectos del mismo, así como su posible utilidad y el porcentaje de los imprevistos. En este último caso, el oferente conoce los riesgos propios de su negocio, las probabilidades de ocurrencia, entonces en su propuesta los tipifica, cuantifica y asume. Lo anterior, habida cuenta que son aleas propios del objeto contractual.
j) Ahora sí el porcentaje previsto por el contratista para los Imprevistos resulto insuficiente y supero los sobrecostos que se presentaron durante la ejecución de la ejecución del contrato le corresponde demostrar el restablecimiento de la ecuación financiera del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector se presenta como un anexo al presente proceso de selección en donde se realiza un análisis del sector de la construcción, el estudio de la oferta con los posibles oferentes, el estudio de la demanda con los procesos de contratación adelantados por las

alcaldía local de Puente Aranda para edificaciones como jardines infantiles, salones comunales y los últimos contratos de mantenimientos realizados para las construcciones que hacen parte de la administración local. Para el estudio de demanda en otras Entidades; se analiza los procesos que han realizado varias alcaldías locales para el mantenimiento de las edificaciones de jardines infantiles, salones comunales y sedes administrativas y las contrataciones para mantenimiento de las edificaciones de colegios y jardines infantiles por las Entidades responsables en el distrito.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La Entidad, en caso de ser necesario, solicitará a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica	Nota: Con el propósito de facilitar el proceso de evaluación, se les solicita a los proponentes que deben aportar la documentación en el mismo orden que se establece a continuación. **5.1.1 Capacidad Jurídica** Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
Capacidad Jurídica	D. No estar reportados en el último Boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. **5.1.1.2 Carta de presentación** El oferente deberá diligenciar todos los campos del FORMATO 1. Los proponentes pueden presentar sus ofertas por intermedio de un

Capacidad Jurídica	apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato **Apoderado** Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural. **5.1.1.3 Existencia y representación legal** La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Capacidad Jurídica	**Personas Naturales** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. **Personas Jurídicas** Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o

Capacidad Jurídica	cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Capacidad Jurídica	VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. • Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. • Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación". • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar

Capacidad Jurídica	autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. **Proponentes Plurales** El documento de conformación de Proponentes Plurales debe: A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el FORMATO 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural. D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los

Capacidad Jurídica	porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. **5.1.1.4 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales** **Personas Jurídicas** El proponente persona jurídica debe presentar el FORMATO 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el FORMATO 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **Personas Naturales** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Capacidad Jurídica	La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **Proponentes Plurales** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. **Seguridad Social para la Suscripción del Contrato** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. **Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato** El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para lo anterior diligenciará el FORMATO 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. **5.1.1.5 Compromiso anticorrupción** El proponente presentará el ANEXO 3 debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado con el propósito de aceptar el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. **5.1.1.6 Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación** No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local, verificará en el último Boletín de responsables

	Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente y en el caso de los consorcios o uniones temporales el de cada uno de los integrantes. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local. **5.1.1.7 Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.** Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación de que trata la Ley 734 de 2002. Esta certificación debe estar expedida a nombre de la persona jurídica proponente y de su representante legal. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local. **5.1.1.9 Antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá** Se consultará y verificará, en la página web del organismo de control si la persona natural o jurídica tiene inhabilidades o antecedentes disciplinarios. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o la unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con Fondo de Desarrollo Local. **5.1.1.10 Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional** Se consultará y verificará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso, tanto del proponente, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio o unión temporal. **5.1.1.11 Certificado de no ser infractor del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana** El Fondo de Desarrollo Local consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia quienes van a participar el presente proceso, tanto del proponente, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal, se encuentra al día en el pago de las

	multas establecidas en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana , es decir, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, pues esto impediría que puedan ser contratados. **5.1.1.12 Declaración de no estar incluidos en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos** El interesado en participar en el presente proceso de selección debe expresar con un documento bajo la gravedad del juramento de que ni él, ni la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. **5.1.1.14 Certificación donde se acredite la condición de Mypime** Se debe acreditar con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mípyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Esta condición de MYPIME nacional servirá para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **5.1.1.15 Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas máx. 10 trabajadores o más de 10 trabajadores.** Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el ANEXO 4A o 4B según corresponda respecto al cumplimiento para empresas para máximo 10 trabajadores o el cumplimiento para empresas de más de 10 de trabajadores según se el caso que corresponda.
Condiciones de Experiencia	**5.1.2 Experiencia** Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo. (ii) La presentación el FORMATO 3 – Experiencia para todos los Proponentes. (iii) Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia. Cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal,

Condiciones de Experiencia	el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y en firme antes del cierre del proceso. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades estatales. **5.1.2.1 Experiencia habilitante del proponente** El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia en contratos cuyo objeto haya sido o este relacionado con CONSTRUCCIÓN y/o ADECUACIONES y/o MEJORAMIENTO y/o REMODELACIÓN y/o MANTENIMIENTO y/o REPARACIONES LOCATIVAS DE EDIFICACIONES CON USO INSTITUCIONAL Y/O DOTACIONAL. NOTAS 1: EDIFICACIONES: Se entiende como la unión de materiales adherido al terreno con carácter de permanente, cualesquiera sean los elementos que la constituyan[2]. NOTA 2: NO SE TENDRÁN EN CUENTA EDIFICACIONES COMO: bodegas de almacenaje, escenarios deportivos, parqueaderos, centrales de operación de energía eléctrica, agua, combustibles, información y transporte de personas y productos, aeropuertos, estaciones ferroviarias y de sistemas masivos de transporte (portales y estaciones de Transmilenio), centrales telefónicas, de telecomunicación y de radiodifusión, centrales de aeronavegación, hangares de aeronaves, plantas de generación eléctrica de emergencia, tanques, obras hidráulicas (represas, alcantarillas, diques de contención, puentes, canales, plantas de tratamiento, casetas de válvulas), obras viales, instalaciones de peajes, básculas, obras de urbanismo (parques, espacio público), puentes vehiculares y peatonales, edificaciones en madera y/o guadua, edificaciones de uso religioso, edificaciones de ocupación institucional de reclusión y grandes superficies. NOTA 3: USO DOTACIONAL es la que designa un suelo como lugar para la localización de los servicios necesarios para la vida urbana y para garantizar el recreo y esparcimiento de la población, independientemente de su carácter público o privado. Se tendrá en cuenta las categorías de uso dotacional de los siguientes equipamientos: Centros administrativos, educativo, cultural, comunal, salud, bienestar social, seguridad pública.

[2] https://catastrobogota.gov.co/glosario/construccion-o-edificacion

Condiciones de Experiencia	**5.1.2.2 Condiciones Diferenciales de Experiencia para MIPYMES y para Emprendimientos y Empresas de Mujeres** En aplicación a la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 el cual la regula y en concordancia con el análisis del sector, la entidad determina incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con los siguientes aspectos: a. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por tal virtud los proponentes que tengan las condiciones diferenciales deberán acreditar la experiencia con mínimo UNO (1) y máximo TRES (3) contratos que estén registrados en el RUP identificados con alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. b. Convocatorias limitadas a Mípyme: Dado el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021, se limita la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. c. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la presente convocatoria es limitada a Mipyme colombianas que tengan domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. **5.1.2.3 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida** a. La sumatoria de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado (POE) expresado en SMMLV. b. Para acreditar la experiencia solicitada esta deberá ser posterior al 15 de julio de 2010 de fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 10 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso. c. Los contratos en su conjunto deberán sumar un área intervenida IGUAL O SUPERIOR a 12.648 m2. d. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Condiciones de Experiencia	e. La experiencia debe estar relacionada en el FORMATO 3 – EXPERIENCIA con el número consecutivo del contrato en el RUP. Con el valor ejecutado de cada contrato expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación. f. Aunque el presente proceso está limitado a Mipymes, si no se presenta alguna, otros tipos de empresas que quieran participar deben acreditar la experiencia con mínimo UNO (1) y máximo DOS (2) contratos que estén registrados en el RUP identificados con alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, enunciados en el numeral 2.3. NOTA: La justificación del área intervenida mínima exigida de 12.648 m2 se sustenta técnicamente como 2 veces el área del complejo edificatorio de la alcaldía local de Puente Aranda. Para acreditar está experiencia, deberá presentar con la propuesta las certificaciones o actas de entrega y recibo final de obra de los contratos acreditados, para efectos de verificar el área intervenida. **5.1.2.4 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida** La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: a. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72. b. La Entidad contratante únicamente verificara la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. c. Si el Proponente relaciona o anexa más de TRES (3) contratos (para Mipymes y para Emprendimientos y Empresas de Mujeres) o DOS (2) para otros proponentes, en el FORMATO 3 - EXPERIENCIA, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los contratos aportados de mayor valor. d. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. e. Cuando el contrato que se pretende presentar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal la acreditación es la multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes según lo

Condiciones de Experiencia	registrado en el RUP, en la certificación de experiencia o el documento de constitución del consorcio o unión temporal. f. El área intervenida se afectará por el respectivo porcentaje de participación que tuvo los integrantes en el consorcio o unión temporal. g. En la experiencia certificada en consorcio o unión temporal el integrante que tenga mayor participación deberá acreditar por lo menos el 51% de la experiencia requerida. h. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. i. Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar los metros cuadrados del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso. j. Será admitida la experiencia adquirida en condición de subcontratista siempre y cuando se encuentre registrada en el RUP. k. No se tendrá en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones. l. Para los Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes debe aportar como mínimo el VEINTICINCO (25%) de la experiencia requerida. JUSTIFICACIÓN DEL REQUISITO: Los consorcios y uniones temporales son figuras de creación legal utilizadas como instrumento de cooperación entre personas naturales o jurídicas, cuando se requiere aunar esfuerzos para asumir una tarea económica particularmente importante que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que acomete, sumar recursos financieros y tecnológicos, mejorar la disponibilidad de equipos, según sea el caso, pero conservando los asociados su independencia jurídica.

Condiciones de Experiencia	Se evidencia así, que no se trata de asociaciones para que un integrante "arrastre" al otro, el más fuerte al más débil en cuanto a experticia o recursos económicos, sino una suma de recursos, experticia y demás requisitos, que permitan su participación en los procesos de selección en igualdad de condiciones, siendo esta la razón por la cual se exige que sus integrantes cumplan como si se tratase de proponentes individuales y, en tal virtud, que cada uno de ellos acredite un mínimo de **25%** del valor de los contratos exigidos para la experiencia, sin embargo, no se establece restricción alguna respecto a su conformación, existiendo y garantizando plena libertad para que lo hagan en el porcentaje que consideren conveniente. La exigencia propia de todos los proyectos de obra de la Entidad responde a la necesidad real de contar con proponentes expertos en el área de la construcción en aras de la selección de aquel que acredite, mediante el cumplimiento de las condiciones exigidas, tener la idoneidad para ejecutar exitosamente el contrato. **5.1.2.5 Acreditación de la experiencia requerida** Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones: a. Contratante b. Objeto del contrato c. Principales actividades ejecutadas d. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. e. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. f. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final. g. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. h. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. i. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. j. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.1.2.6 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.2.7 Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de

	contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: a. Certificación del subcontrato. certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. b. Certificación expedida por la Entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente: a. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección. b. Autorización de la Entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en

	cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. en aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. **5.1.2.8 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía o la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

3. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales para MIPYMES y para Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidades exigidas y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Los oferentes con esta condición diferencial deben cumplir con los requisitos habilitantes de la experiencia, las características de los contratos presentados, las consideraciones y los documentos válidos para la acreditación de la experiencia que se enuncian en los enumérales arriba citados.

5.1.3 Personal mínimo requerido

El proponente debe acreditar mínimo el siguiente personal profesional:

Cargo Profesional	Cant.	Experiencia General	Experiencia Específica	Dedicación
Residente de obra. Ingeniero civil o arquitecto	1	6 años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Como Residente de obra mínimo tres (3) años, en contratos de construcción y/o adecuaciones y/o mejoramiento y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas de edificaciones con uso institucional y/o dotacionales, donde la sumatoria del área intervenida sea igual o superior a 12.648 m2	100%

	Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: a. Los oferentes deben diligenciar el FORMATO 11 Carta de Compromiso Personal Mínimo Requerido con la firma del profesional exigido y del proponente. b. El proponente adjudicatario entregará la hoja de vida del Personal Mínimo Requerido a la interventoría para su revisión y aprobación y esté deberá allegarlas a la Entidad, anterior al Acta de Inicio del contrato de obra. c. El personal profesional requerido para cumplir con el objeto contractual deberá contar con la disponibilidad de tiempo mínima establecida en el presente documento. Por tanto, la Interventoría verificará que el personal profesional propuesto para la ejecución del contrato por parte del contratista de obra tenga por lo menos el porcentaje de disponibilidad tiempo requerido en este proceso. d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. e. La experiencia profesional para la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente, a partir de la expedición de la matricula profesional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012. f. Para ejercer la profesión de arquitectura o sus profesiones auxiliares, es requisito obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3ª de la Ley 435 de 1998. g. Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir cualquier miembro del equipo de trabajo, previa autorización del interventor y si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el presente documento y exista una causa que justifique el cambio.
Capacidad financiera y organizacional	**5.1.4 Capacidad financiera y organizacional** **5.1.4.1 Capacidad Financiera** El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el contrato.

Para ello, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un consorcio o una unión temporal) debe(n) presentar el Registro Único de Proponentes -RUP- expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Los indicadores financieros solicitados son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.17
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Menor o igual a 53%
Razón de cobertura de interés	Utilidad operacional/gastos de intereses	Mayor o igual a 3.0
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Igual o superior al 61% del Presupuesto oficial

NOTAS:
Los indicadores financieros surgen del estudio del sector de Entidades del distrito que realizan obras en edificaciones como salones comunales, centros educativos, jardines infantiles y sedes administrativas con presupuestos y con plazo de ejecución cercanos al presente proceso.

En el Estudio del Sector se explica como conclusión y recomendación los indicadores financieros requeridos.

La verificación de los indicadores financieros se realizará tomando como referencia dos decimales.

Atendiendo lo establecido por el Decreto 579 de 2021, se tendrá en cuenta los indicadores del mejor año fiscal de los últimos 3 años, de las cifras reportadas en el RUP por cada proponente. Esto aplicará tanto para proponente singular, como para proponente plural; a excepción de las empresas que no cuenten con la antigüedad suficiente (creadas en la vigencia 2021), las cuales deberán presentar el RUP con cifras de los estados financieros con corte trimestral o Estados Financieros de apertura (Decreto 1082 de 2015).

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos

<table>
<tr><td></td><td>anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.</td></tr>
<tr><td>Capacidad financiera y organizacional

Capacidad financiera y organizacional</td><td>

5.1.4.2 Capacidad de Organización

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>RANGO</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Unidad operacional / Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0.06</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre le activo</td><td>Utilidad operacional / Activo total</td><td>Mayor o igual a 0.04</td></tr>
</table>

En el caso de las uniones temporales y los consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes.

5.1.4.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

5.1.4.3.1 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2021.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.1.4.3.2 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos

</td></tr>
</table>

	colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. b. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. c. El FORMATO 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2021. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el FORMATO 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para Extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.
Capacidad Residual	**5.1.5 Capacidad Residual** El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así: $CRP \geq CRPC$

Capacidad Residual	Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del proceso cualquier proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad. **5.1.5.1 Cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)** Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso: $$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$ $$CRPC = \$\ 369.582.436 - 0 = \$\ 369.582.436$$ Donde: CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación POE = Presupuesto Oficial Estimado **5.1.5.2 Cálculo de la capacidad residual del proponente (CRP)** La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera: $$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$ En donde: CRP = Capacidad residual del Proponente CO = Capacidad de Organización E = Experiencia CT = Capacidad Técnica CF = Capacidad Financiera SCE = Saldos de Contratos en Ejecución La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del

<table>
<tr>
<td>Capacidad Residual</td>
<td>
proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

<table>
<tr><th>Factor</th><th>Puntaje máximo</th></tr>
<tr><td>Experiencia (E)</td><td>120</td></tr>
<tr><td>Capacidad financiera (CF)</td><td>40</td></tr>
<tr><td>Capacidad técnica (CT)</td><td>40</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>200</td></tr>
</table>

Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):
El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

<table>
<tr><th>Años de información financiera</th><th>Capacidad de organización (CO)</th></tr>
<tr><td>Cinco (5) años o más</td><td>Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años</td></tr>
<tr><td>Entre uno (1) y cinco (5) años</td><td>Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.</td></tr>
<tr><td>Menos de un (1) año (*)</td><td>USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)</td></tr>
</table>

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe
</td>
</tr>
</table>

Capacidad Residual	presentar los siguientes documentos: I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal. Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen. Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección del presente pliego de condiciones; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa. **B. Experiencia (E):** El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del proceso de contratación.

<table>
<tr>
<td>Capacidad Residual</td>
<td>
La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} \times \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Mayor a</th><th>Menor o igual a</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>0</td><td>3</td><td>60</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>80</td></tr>
<tr><td>6</td><td>10</td><td>100</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Mayores</td><td>120</td></tr>
</table>

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5- Capacidad Residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>Capacidad Residual</td>
<td>
en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):
El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Mayor a</th><th>Menor o igual a</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>0</td><td>0,5</td><td>20</td></tr>
<tr><td>0,5</td><td>0,75</td><td>25</td></tr>
<tr><td>0,75</td><td>1,00</td><td>30</td></tr>
<tr><td>1,00</td><td>1,5</td><td>35</td></tr>
<tr><td>1,5</td><td>Mayores</td><td>40</td></tr>
</table>
El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe
</td>
</tr>
</table>

otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión.

En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a

	la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación. III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación. IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del proceso de contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar. V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura. VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad Residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes para cada uno de los grupos con los siguientes puntajes:

FACTOR	PUNTAJE
Factor Económico	60
Factor de Calidad	18.75
Acreditación como emprendimiento y empresas de mujeres. Decreto 1860 de 2021	0.25

FACTOR	PUNTAJE
Apoyo a la industria nacional. Ley 816 de 2003	20
Vinculación de personas con discapacidad. Decreto 392 de 2018	1
TOTAL PUNTAJE	**100**

5.2.1 Oferta económica (60 puntos)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta la sumatoria de los precios unitarios indicada en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2. De la oferta económica se verificará los siguientes aspectos:

a. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
b. Los precios unitarios propuestos no podrán superar el 100% del precio unitario oficial.
c. El valor total de los costos indirectos (A.I.U.) propuestos no podrá superar el 100% del valor oficial.
d. No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida enunciadas en el FORMULARIO 1 -PROPUESTA ECONÓMICA-, so pena de RECHAZO DE LA OFERTA.
e. No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en el FORMULARIO 1 -Propuesta Económica-, so pena de RECHAZO DE LA OFERTA.
f. No se aceptará que los proponentes supriman uno cualquiera de los ítems enunciados en el FORMULARIO 1 -Propuesta Económica-, so pena de RECHAZO DE LA OFERTA.
g. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
h. Los Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos valores unitarios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.2.1.1 AIU

La Entidad realizó el cálculo de los costos indirectos que incluyen los costos del personal profesional mínimo exigido para la ejecución del contrato, los costos operacionales y el pago de los impuestos y garantías exigidas, más los imprevistos y utilidades del contratista.

El porcentaje total de la Administración, Imprevistos y Utilidades -A.I.U.- SON OFERTABLES, pero no podrán superar el porcentaje total calculado por la Entidad.

El porcentaje total calculado del A.I.U es: **Total: 30,6%.**

El porcentaje de los imprevistos se pagarán en conjunto con el valor total de los costos indirectos.

Sí el porcentaje previsto por el contratista para los imprevistos resulto insuficiente y supero los sobrecostos que se presentaron durante la ejecución de la ejecución del contrato le corresponde al contratista demostrar el desequilibrio económico del contrato y solicitar el restablecimiento de la ecuación financiera del mismo.

5.2.1.2 Correcciones aritméticas
La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo sesenta (60) puntos acumulables de conformidad con el procedimiento establecido en este pliego tipo.

5.2.1.3 Precio artificialmente bajo
En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.1.4 Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica
La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto

2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me*: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 \ldots ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

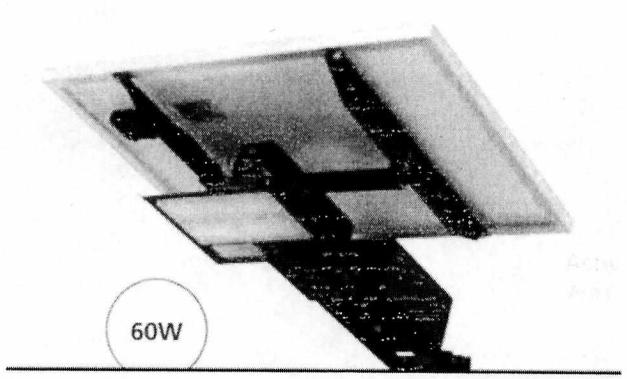
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2.2 Factor de calidad (18.75 puntos)

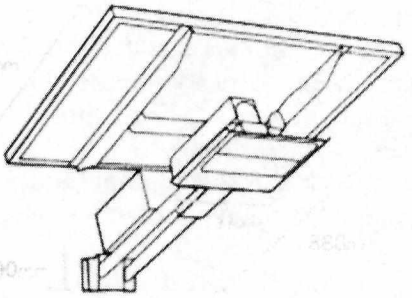
La Entidad para complementar la seguridad del cerramiento metálico con las cercas eléctricas requiere la iluminación de unas zonas específicas que en la actualidad son áreas oscuras susceptibles de episodios delincuenciales. Por lo anterior, la Entidad requiere generar condiciones de seguridad de toda el complejo administrativo que con el suministro e instalación de LUMINARIAS CON SISTEMA SOLAR aportaría a este propósito. Además, con el cambio de la iluminación de todos los espacios interiores con luces LED, que se completan con este proyecto, se lograría un contribución significativa a menores consumos de energía logrando así que la alcaldía local de Puente Aranda sea una construcción sostenible.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado, la Entidad asignará el puntaje al proponente que se comprometa a realizar el suministro y puesta en funcionamiento de LUMINARIAS CON SISTEMA SOLAR Y SOPORTE sin costo adicional mediante la suscripción del **FORMATO 7 – FACTOR DE CALIDAD**, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

La luminaria tiene las siguientes características técnicas:



• 60W



DESCRIPCIÓN
Kit de iluminación con energía solar, estructura unificada de soporte que incluye luminaria, panel solar, controlador, baterías y gabinete de protección.

CARACTERISTICAS

- Sistema OFF GRID (no requiere punto eléctrico).
- Panel solar con ángulo ajustable.
- Sensor de movimiento con dos niveles de atenuación.
- Controlador tipo MPPT (detección punto máximo de potencia en batería).
- Carga de batería 7 horas, tiempo de descarga 2 días (8 horas de uso con sensor).
- Instalación en muro.
- Temperatura ambiente de operación: -25 °C ~ 40 °C.
- Controlador solar programado con un perfil de atenuación automática para maximizar la autonomía de la batería.
- Programable para: 4h -100% / 4h - 60% / 4h - 33%.

POTENCIA W	POTENCIA PANEL SOLAR	CAPACIDAD BATERÍA	FLUJO LUMINOSO lúmenes	EFICACIA MÁX. MÓDULO LED lm/W hasta	TEMP DE COLOR K	IRC	VIDA ÚTIL LED Horas
60	80W	24 Ah	8.400	140	5.000	>=70	100.000

5.2.3 Proponentes dentro de los lineamientos de emprendimientos y empresas de mujeres. (0.25 puntos)
En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, se otorgará cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14.

NOTA 1: El oferente deberá remitirse al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, en donde se encuentra las especificaciones para acreditación y acceder a la puntuación establecida.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

5.2.4. Apoyo a la industria nacional (20 puntos)
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

a. Servicios nacionales o con trato nacional
b. La incorporación de servicios colombianos.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por:
a. Servicio nacional o con trato nacional y por
b. Incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

En los términos establecido en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y Decreto 680 de 2021, el Fondo de Desarrollo Local, asignará el siguiente puntaje:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.4.1 Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o

concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por la entidad para el presente proceso lo siguiente:

1.- Que el proceso que nos ocupa se refiere a la prestación de servicios para el mantenimiento correctivo, preventivo y mejoramiento de las edificaciones de la Jal y de la Alcaldía Local conforme a las actividades definidas en los estudios previos, según el objeto *"Ejecutar a precios unitarios fijos y a monto agotable las obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas de las instalaciones de la JAL y de la Alcaldía Local de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C."*

2- Que de acuerdo al análisis del sector económico, definió de manera razonable y proporcionada que el proceso no tendrá bienes colombianos relevantes, si no prestación de servicios.

Por lo anterior, se procederá así:

VINCULACIÓN PERSONAL NACIONAL:

"(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (...)"

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

No.	Composición del Proponente Plural	Puntaje aplicable
1.	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato No. 8, se le otorgará el puntaje asignado.	20 puntos
2.	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato No. 8B, se le otorgará el puntaje asignado.	5 puntos

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar *el Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.5 Vinculación de personas con discapacidad (1 punto)

La Entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el FORMATO 9 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la

experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.3 Criterios de desempate

a) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que

participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

b) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión

de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

e) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo

manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado

de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

k) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

- Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6.1 Audiencia de asignación de riesgos

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. en la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de riesgos. La Matriz de Riesgos se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace

parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda - identificado con NIT 899.999.061-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y

Característica	Condición
	no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 Garantías del contrato

7.2.1 Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda - identificada con NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El diez por ciento (10%) del valor del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (3) para obras contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la interventoría y de la Entidad.	El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 Estabilidad de la obra y periodo de garantía (30%)

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos

constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período **tres (3) años a partir de la fecha del Acta de Recibo definitivo de las obras**. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de las obras
Se justifica que la póliza de estabilidad tenga una vigencia inferior a los 5 años porque las obras que se van a ejecutar en las instalaciones de la JAL y de la alcaldía local son de baja complejidad técnica dado que son la inherentes a las actividades de mantenimiento preventivo y reparaciones locativas con ítems como desmontes de materiales defectuosos, modernización de materiales de acabados arquitectónicos, actualización de equipos, mejoramiento de la iluminación por tipo LED, mantenimiento de las instalaciones hidrosanitarias y pintura general de los espacios interiores y exteriores de los edificios del complejo de la administración local, siendo las actividades de pintura y resanes las que más recursos tienen en el presupuesto general de obra.

7.2.3 Garantía de responsabilidad civil extracontractual (200 SMLMV)

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.999.061 -9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la

	sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y a favor del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.999.061 -9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA: El contratista debe mantener vigente la garantía ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, asó esta no conlleve cambio del plazo o el valor del miso y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA como constancia de realización de la misma.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO

COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La Entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
a. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo comercial		**Entidad estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable**	**Proceso de contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estado AELC		Si	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	No	SI
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial de la presente licitación se fija en un valor total de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 369.582.436).**

El valor de la construcción no está gravado con el impuesto a las ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

9.3 FORMA DE PAGO

La alcaldía local, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

- Hasta un 90% se hará a precios unitarios mediante actas de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por la interventoría del contrato.
- El 10% restante se pagará de la siguiente manera: el 5% a la suscripción del acta de recibo final de obra suscrita por el contratista, la interventoría, el supervisor del contrato y el 5% restante se cancelará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato por parte del contratista, la interventoría y el alcalde local.

Documentos que deben ser aportados para el pago:

1. Factura debidamente diligenciada, (factura electrónica) de acuerdo a las disposiciones de las Entidades tributarias nacionales, conforme los requisitos establecidos en la resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020- Resolución DIAN.
2. La correspondiente acta parcial de obra general y detallada, y detalladas por actividad, con su respectivo registro fotográfico.
3. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, expedido y firmado por el supervisor, de conformidad con lo señalado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural).
4. Certificación del Revisor Fiscal si está obligado o Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente.

5. Informe Mensual de todos los componentes (Administrativo, Financiero, Técnico, Ambiental, Social, SST, Tránsito y Calidad), de acuerdo al contenido indicado por el supervisor.
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Y todos los demás documentos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de FDLPA en el momento de presentación de las cuentas, conforme al procedimiento para Adquisición de Bienes y Servicios, o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

Nota 1: Los pagos serán tramitados a través de la oficina de presupuesto del FDLPA, en pesos colombianos, mediante consignación a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las Entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley; así las cosas, el contratista debe presentar una factura electrónica a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, especificando número de contrato, numero de pago y número de cuenta y banco para la realización del desembolso. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Reprogramación del PAC del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y a las fechas de pagos establecidos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Distrital de Tesorería; dicho trámite no generará intereses moratorios. Para lo cual, el contratista deberá radicar todos los soportes del pago en los DIEZ (10) primeros días de cada mes.

Nota 3: La reprogramación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC se realiza trimestralmente y es obligación del contratista presentar la programación de pagos aprobados por la interventoría de acuerdo al flujo de inversión del proyecto en concordancia con la programación de obra. La omisión de esta obligación no hace responsable a la Entidad por los retrasos en los pagos al contratista.

Nota 4: Cuando la Factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del CONTRATISTA; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Nota 5: Articulo 437 Estatuto tributario - PARÁGRAFO 3o. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Estatuto Tributario. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por

cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago, Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. A nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.

Pago 5% con la suscripción del acta de liquidación

Para el último pago del 5% del valor del contrato, se deberá presentar a la Entidad lo siguiente:

1. Oficios de aprobación de interventoría y visto bueno de supervisor, respecto del Informe final del contrato de obra en donde se consolide todos los aspectos: técnico, administrativo, financiero, social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y jurídico.
2. Paz y salvo emitidos por las empresas de servicios públicos. En caso de ser necesario certificación Estado de Redes de Servicios públicos emitida por la Interventoría.
3. Declaración paz y salvo emitida por el contratista de obra, por todo concepto por compromisos adquiridos con terceros en el marco del contrato (proveedores, empleados etc.), con el respectivo aval de la Interventoría.
4. Certificación de la Interventoría acerca de que el contratista dio atención a la totalidad de solicitudes y quejas de la comunidad.
5. Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social: Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean).
6. Certificación de la Interventoría que el contratista de obra dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista de obra. (Incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean).
7. Certificación por parte de la Interventoría, acerca del buen manejo y cancelación del encargo fiduciario para el manejo de anticipo, adjuntando el soporte emitido por la Entidad bancaria.
8. Certificación por parte de la Interventoría por concepto del pago de rendimientos financieros a la Tesorería Distrital generados por los dineros destinados como anticipo.
9. Acta de terminación del contrato de Obra y Póliza de Estabilidad actualizada contra el acta de entrega y recibo definitivo de obra.
10. Hoja de vida de cada edificación intervenido incluyendo las cantidades ejecutadas, valor final con registro fotográfico del antes y el final de la obra.

9.4 MAYORES CANTIDADES DE OBRA

El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica", previa autorización de la Entidad. Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el contrato producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades, según corresponda, suscrita entre la interventoría y el contratista, con la autorización de la Entidad.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del contrato el documento que debe ser suscrito por el ordenador del gasto, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que las ampare.

9.5 ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio del mismo. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

Cuando los ítems no previstos impliquen el aumento del valor estimado del contrato, será necesaria la modificación del contrato, el documento que debe ser suscrito por el ordenador del gasto, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que las ampare.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista, la interventoría, y la Entidad, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la interventoría, y avalados por la Entidad, en cabeza de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato.

Cualquier ítem que ejecute el contratista sin la aprobación previa de la interventoría, y la autorización de la Entidad será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que la alcaldía local no reconocerá valores por tal concepto.

Los valores de referencia para determinar el presupuesto de la obra a ser ejecutada, de ítems no previstos, deberán ceñirse a la lista de precios oficiales de las siguientes Entidades en su orden estricto:

a. Primera Lista de Referencia: Secretaría de Educación del Distrito – SED-.
b. Segunda Lista de Referencia: Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS-.
c. Tercera Lista de Referencia: Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD-.
d. Cuarta Lista de Referencia: Comando de Ingenieros de las Fuerzas Militares de Colombia.
e. Quinta Lista de Referencia: Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-

f. En caso de que el ítem no previsto no se encuentre incluido dentro de las listas anteriormente mencionadas, el contratista deberá entregar el correspondiente análisis de precios unitarios acompañado del respectivo estudio de mercado (mínimo 2 cotizaciones que deben ser corroboradas por la interventoría).

9.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con la interventoría, el supervisor, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
4. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la Entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago (Personas Naturales). Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente (Personas Jurídicas).
9. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
10. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado del control de ejecución.

11. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el interventor que ejercerá el control de ejecución.
13. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.
14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
15. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y no abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
16. Informar al responsable del control de ejecución del contrato sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
17. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes
18. Garantizar la idoneidad de las personas responsables de la ejecución del contrato y demás obligaciones que se generen en la ejecución del mismo.
19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993

9.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2. En cumplimiento Decreto 332 del 2020 que tiene como objetivo, (...) *incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital, como una herramienta de generación de ingresos para las mujeres, orientada a la reducción de su pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad.(...),* el contratista debe vincular el 9.3% de mujeres en la ejecución del contrato.
3. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades o daños a los vecinos.
4. Levantar las actas de vecindad correspondientes a la zona de influencia del proyecto, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar registro fotográfico y/o videos cuando el caso lo amerite
5. Mantener aseadas las áreas de intervención de la obra, evitando la acumulación excesiva de escombros y residuos de construcción.
6. Realizar la programación de las obras para intervenir los diferentes espacios de la alcaldía dentro del plazo contractual.

7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
8. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o la Entidad, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
9. Si se utiliza maquinaria debe estar con al día con los impuestos, la revisión técnomecánica y seguro obligatorio de accidentes de tránsito -SOAT- y seguros por todo riesgo, si así, lo considera el contratista, por cualquier tipo de hurto, daño u otras que se puedan generar dentro del desarrollo del presente contrato. El FDL no será responsable por daños, hurtos u otras que se puedan generar en el desarrollo del contrato. La vigilancia y seguridad de la maquinaria y equipos es responsabilidad del contratista.
10. El contratista deberá presentar informes mensuales y el final, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener mínimo: Avance de cada una de las actividades programadas, balance presupuestal que muestre lo ejecutado, lo proyectado para terminar las obras y el total, conforme no excede del valor total contractual, fotocopia de la bitácora o libro de obra, relación del personal empleado en la ejecución de la obra, informe de seguridad y salud en el trabajo, informe de manejo ambiental, informe de gestión social.
11. Los costos del transporte que genere la movilización de la maquinaría dentro de la localidad (escoltas, cama baja), así como el traslado desde su localización hasta los frentes de trabajo corren por cuenta del contratista, cumpliendo en todo momento con lo estipulado para tal fin en el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002.
12. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con el manual de imagen corporativa y visual de la administración Distrital.
13. Realizar y cumplir a cabalidad con la programación de obra y el cronograma general del contrato cumpliendo con las fechas de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades, so pena de las sanciones y multas que den lugar.
14. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
15. Asistir a las reuniones que se programen con el interventor y el supervisor. Se establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.
16. Suscribir con la interventoría de obra una bitácora, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de las obras, entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto.

17. Entregar a la interventoría, copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente.
18. Cumplir con la Resolución 932 de 2015 por la cual se modificó y adicionó la Resolución 1115 del 2012 y la Resolución 6981 del 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones RCD.
19. Cumplir con las normas vigentes en cuanto en cuanto a Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente.
20. Implementar los protocolos de bioseguridad para la prevención de contagio por el virus COV-19; garantizando la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas, subcontratistas, autoridades, personal de interventoría, supervisión y demás personas que estén presentes en los frentes de obra.
21. Informar de inmediato y por escrito, a la interventoría y a la supervisión, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que proceden al caso.
22. Mantener y disponer del ofrecimiento del factor calidad ofertado en el presente proceso de contratación por el cual obtuvo el correspondiente puntaje.
23. Mantener Indemne a la alcaldía local de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato.
24. Informar oportunamente a la Interventoría y al FDL sobre las novedades que se presenten durante la ejecución de los trabajos, en especial en lo relacionado a temas de redes de servicios públicos.
25. Vincular y mantener un mínimo de trabajadores de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el Decreto 1860 de 2021, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto en mención, garantizando su vinculación con plena observancia de las normas contractuales aplicables según sea el caso. Para ello, el contratista deberá allegar un oficio de manifestación mensual en el que representante legal y/o revisor fiscal certifique bajo gravedad de juramento que se mantiene la contratación de los trabajadores.
26. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

9.8 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL

1. Verificar a través del interventor y supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.9 INTERVENTORIA

El Articulo 32 de la Ley 80/93 establece: "*...En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*" y en el mismo sentido el Artículo 83 del decreto 1474 de 2011, indica: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*

De acuerdo con lo expuesto, se indica que dada la naturaleza del objeto a contratar (obra pública), se requiere realizar el seguimiento y control de los contratos de conservación del espacio público y puentes sobre cuerpos de agua que surjan como consecuencia del presente proceso de licitación pública, especialmente en los siguientes aspectos: técnico, administrativo, legal, financiero, de riesgo, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, en consecuencia, es necesario la contratación es necesaria la contratación de una interventoría externa integral que desarrolle dichas actividades en el marco de lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local o quien este designe, sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta

ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este o quien se designe en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

10.1 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos diligenciando el Formulario 1 Propuesta Económica.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la Entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

10.2 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados:

a. Hojas de vida y soportes del personal profesional.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a 3 días hábiles. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a 5 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados:

a. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
b. Programación de obra.
c. Programa de implementación del plan de manejo ambiental (PIPMA).

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigido al contratista, con copia a la Entidad.

10.3 LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8 7-27 Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contratacióntransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

Revisión Técnica	Fredy Armando Martin Guantivar	Profesional Universitario. Código 219- Grado 18
Revisión Jurídica	Ana Milena Rincón Rey	Abogada de apoyo contratación
Revisión Jurídica	Juan Felipe Galindo	Abogado de Contratación
Revisión Jurídica	Jesús David Díaz Campos	Abogado de Despacho